

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabid, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para formar y promulgar una ley de instruccion pública, con arreglo á las siguientes bases:

1.º La enseñanza puede ser pública ó privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervencion que determine la ley.

2.º La enseñanza se divide en tres períodos, denominándose en el primero, primera; en el segundo, segunda, y en el tercero, superior.

3.º La primera enseñanza podrá adquirirse en las escuelas públicas y privadas de primeras letras y en el hogar doméstico. La ley determinará las condiciones con que han de ser admitidos á los otros períodos de la enseñanza.

4.º Unos mismos libros de texto, señalados por el Real Consejo de Instruccion pública, regirán en todas las escuelas.

5.º Los establecimientos de Instruccion pública se costearán: Primero. De las rentas que posean y de las que lleguen á adquirir.

Segundo. De las retribuciones que satisfagan los que reciban en ellos la enseñanza.

Tercero. De lo que debe percibir, ya para su dotacion, ya para completarla, de los presupuestos municipales, provinciales ó del Estado.

Esta obligacion recae: En los pueblos, por lo que respecta á la primera enseñanza para los niños de ambos sexos.

En las provincias, en lo relativo á la segunda enseñanza y á las Escuelas normales de maestros y maestras.

En el Estado, respecto á las Universidades y á las Escuelas profesionales superiores. Al sosten de las Escuelas superiores de las provincias contribuirán éstas, en justa proporcion, con los respectivos Ayuntamientos y con el Estado.

6.º La enseñanza pública primera será gratuita para los que no puedan pagarla, y obligatoria para todos, en la forma que se determine.

7.º En el presupuesto del Estado se consignará anualmente la cantidad necesaria para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí propios la instruccion primaria.

8.º Para ejercer el profesorado es indispensable haber obtenido el titulo correspondiente.

9.º El profesorado público constituye una carrera facultativa, en la que se ingresará por oposicion, salvo los casos que determine la ley, y se asciende por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza. Los profesores de establecimientos públicos no podrán ser separados sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo, oyendo á los interesados.

10. El Jefe superior de Instruccion pública en todos los ramos, dentro del órden civil, es el Ministro de Fomento. Su administracion central corre á cargo de la Direccion general de Instruccion pública, y la local está encomendada á los Rectores de las Universidades, Jefes de sus respectivos distritos universitarios.

pletar los progresos de las ciencias, el Gobierno procurará el aumento de las Academias, las Bibliotecas, los Archivos y los Museos, y creará nuevos establecimientos de enseñanza para los ramos más elevados de las ciencias, enlazando en lo posible su organizacion con la de los ya existentes.

Art. 2.º Se autoriza así mismo al Gobierno para invertir, conforme á la organizacion que dé á los estudios, las sumas consignadas en el presupuesto del año actual para las atenciones de Instruccion pública, haciendo las traslaciones de créditos de unos capítulos á otros que sean necesarias para la puntual ejecucion de la ley.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1857.—YO LA REINA.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º.—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha promovido D. Miguel Matchet y Gonzalez, Abogado de Beneficencia de la provincia de Toledo, en solicitud de declaracion de las obligaciones que corresponden á dicho cargo, ha tenido á bien declarar S. M. que los Abogados de Beneficencia deben atender á la defensa de todos los asuntos que á ella correspondan, ya procedan de la provincial ó de la municipal, siempre que hayan de ventilarse en el Juzgado para que se les haya expedido el nombramiento.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del dia 10 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Astorga.

Para el de Cesures á D. Francisco Luis Amado. Para el de San Claudio de Rivas del Sil á Don Agustín Fernandez.

Para el de Carracedelo á D. Miguel Perez Mercadillo. Para el de Santa Marina de Montes á D. Ramon Arias.

Para el de Piñeiro á D. Andres José Fernandez. Para el de San Mamed de Viana á D. Vicente Lopez.

Para el de Celada y Cuevas á D. Ángel de Otero. Para el de Prado Rey y Banillos á D. Pedro Carabajo.

Para el de Santa Colomba de la Vega á D. Pedro Moran. Para el de Requejo de la Vega á D. Gaspar Cisneros.

Para el de Soto de la Vega á D. Isidro Fernandez Sotillo. Para el de Villaferruena á D. Mateo Garcia.

Para el de Lagunas de Somoza á D. José Sotillo. Para el de Molina Ferrera á D. Pedro Alcántara. Para el de Colinas de Trasmonte á D. Pedro Ramos.

Para el de Priaranza del Bierzo á D. Francisco Martinez Calvete. Para el de Salas y Lombillo á D. Valentin Rodriguez.

Para el de Columbrianos á D. Felipe Álvarez Muñiz. Para el de Cortiguera á D. Fermín Perez Mata. Para el de Castro de Valdeorras á D. Modesto Caneiro.

Para el de Córcomo á D. José Antonio Rodriguez. Para el de Solbeyra á D. José Arias. Para el de Mozas y Villanazar á D. Alonso Garcia.

Para el de Turienzo de los Caballeros á D. Manuel Mazo. Para el de Casayo y Lardeyra á D. José Ignacio Carriva.

Para el de Riva del Lago á D. Manuel Fernandez. Para el de Orellan y Voces á D. Anselmo Rodriguez.

Para el de Molina Seca á D. Antonio Álvarez. Para el de San Andres de Montejos á D. Vicente Arias.

Para el de Villadepalos á D. Patricio Ferreras. Para el de Cubillos á D. José Isidro Alvarez.

Para el de San Pedro de Olleros á D. Antonio Manuel Santos. Para el de Villaverde de la Abadía á D. Ramon Maria Farello.

Para el de Pradilla y Val de la Loba á D. Manuel Noboa. Para el de Bouzas á D. Roque Herbella.

Para el de Villaverde de los Cestos á D. Alonso Castellanos. Para el de Santa Marina y Torre á D. Leandro Jimenez Alarcon.

Para el de Lumeras de Ancares á D. Rafael de Dios Rozos. Para el de Tejero de Ancares á D. Domingo Barrio.

Para el de Pereda de Ancares á D. José Maria Losada. Para el de Santipadre á D. Manuel Carriba.

Para el de Pobladura de las Regueras á D. Enrique Miguezuel. Para el de Santa Marina de Somoza á D. José Fernandez Rodriguez.

Para el de Manjarin y Labor del Rey á D. Sebastian Garcia. Para el de Compludo á D. José Álvarez.

Para el de Finolledo á D. Pascual Martinez. Para el de Peñalba á D. José Antonio Alonso.

Para el de Campo de la Lomba á D. Santiago Carrizo Robles. Para el de Castro de Sanabria á D. Tomas Chimento.

Para el de Drados á D. Francisco Álvarez. Para el de Faro á D. Juan Antonio Garcia.

Para el de Redelga, á D. Vicente Martinez. Para el de Santa Lucia de Peñalba á D. Domingo Álvarez.

Para el de Moral de Valcárcel á D. Manuel Losada. Para el de Puente Orbiga á D. Nemesio Chamorro.

Y para el de San Mamed de la Vega á D. Francisco Cadenas.

Diócesis de Lérida.

Para el curato de Adons á D. José Casals. Para el de Aulad á D. Buenaventura Carrera.

Para el de Gastarner á D. José Sallá. Para el de Acolete á D. Antonio Arbones.

Para el de Bell-Lloch á D. José Fabregat. Para el de Lagranja á D. José Bosinach.

Para el de Lascuarre á D. Ramon Gil. Para el de Nacha á D. Joaquin Rey.

Para el de Barco, Santa Cristina, á D. Juan Manuel Dominguez. Para el de Dumbria. San Cristóbal. á D. José Benito Sanchez.

Para el de Eijo, San Cristóbal. á D. Domingo Antonio Atrio. Para el de Eiron, San Felix, á D. Ramon Neira.

Para el de Janza, Santa Maria, á D. Gabriel Sabrido. Para el de Lardeiros, San Julian, á D. Manuel Álvarez Gomez.

Para el de Nebra, Santa Maria, á D. Manuel Pampillon. Para el de Soesto, San Estéban, á D. Pedro Berdia.

Para el de Troitosende, Santa Maria, á D. Ramon Miño. Para el de Ameysenda, Santa Marina, á D. Manuel Ceballos.

Para el de Rujantes, San Pedro, á D. Cristóbal Lago. Para el de Javiña, Santo Tomé, á D. Francisco Garcia Casas.

Para el de Riveyra, Santa Eugenia, á D. Domingo Antonio Pazo. Para el de Berdia, Santa Marina, á D. Francisco Vilacoba.

Para el de Aranton, San Vicente, á D. Benito Romero. Para el de Arco, San Vicente, á D. Julian Rodriguez Freire.

Para el de Armentera, Santa Maria, á D. Agustín Silva. Para el de Bañias, San Antolin, á D. Jerónimo Varela.

Para el de Boredones, San Pedro, á D. Manuel Rodriguez Toubes. Para el de Cálago, San Cipriano, á D. Ramon Soto.

Para el de Cee, Santa Maria, á D. Andres Porto. Para el de Cereda, San Martin, á D. Francisco Gonzalez.

Para el de Curtis, San Vicente y Armentaz, á D. José Blesa. Para el de Miramontes.

Para el de Muro, San Pedro, á D. José Maria Sicra. Para el de Mallon, San Cristóbal, á D. Manuel Piñero.

Para el de Seavia, San Mamed, á D. Joaquin Rodriguez. Para el de Taboada, Santa Marina, á D. Manuel María Montes.

Para el de Tenorio, San Pedro, á D. Jerónimo Vidal. Para el de Tojosantos, San Justo, á D. Ramon Garcia.

Para el de Verdillo, San Lorenzo, á D. Manuel Blanco y Nimo. Para el de Vizono, San Pedro, á D. Salvador Lorenzo.

Diócesis de Almería.

Para el curato de Almería, Sagrario, á D. Juan José Rubira. Para el de Vera á D. Andres Chacon Garcia.

Para el de Cuevas de Vera á D. Juan Francisco Cahizares. Para el de Albox á D. Baltasar Mijoler Fernandez.

Para el de Gérgal á D. Juan Miguel de Salas. Para el de Cantoria á D. Juan José Garcia.

Para el de Sorvas á D. Gaspar Aguilar Cahizares.

Diócesis de Pamplona.

Para la Vicaria de Obanos á D. Marcos Aregui. Para la de Onx á D. Aniceto Ripo.

Banco Inglés, el cual pagarán los buques de Ultramar que entren de cabos á fuera, con excepcion de los buques que vengan de los mares del Sud y mar Pacifico, sea que se aprovechen ó no de dichas luces.

2.º El impuesto de que se habla en el artículo anterior empezará á tener efecto desde el dia en que se coloque cada faro, ó antes de la entrada en cualquiera de los puertos no se hallen establecidos ámbos faros, solo se cobrará la mitad del impuesto, es decir, 12 y medio céntimos de real fuerte.

3.º Este impuesto solo se cobrará en el puerto de Buenos-Aires á los buques que no lo hubiesen abonado en el puerto de Montevideo; en la inteligencia que no debiendo pagarse sino una sola vez, el buque que hubiese satisfecho su impuesto á la entrada en cualquiera de los dos puertos no deberá abonarlo á su salida.

4.º La percepcion del impuesto se hará efectiva por D. Juan Tomas Libarona por término de 10 años en la forma y con sujecion á los artículos anteriores y escritura de contrato.

5.º Comuníquese á quienes corresponde; publíquese, y dese al registro oficial.—Alsina.—José Matias Zapola.

El Presidente del Senado.—Buenos-Aires, Mayo 20 de 1857.—Al Poder Ejecutivo del Estado.—El infrascrito tiene el honor de transcribir á V. E., á los efectos que la Constitucion previene, el siguiente proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras.

«El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos-Aires, reunidos en Asamblea general, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente: Artículo 1.º Apruébase la exencion de los derechos de almacenaje y estingaje concedida por el P. E. en su decreto fecha 10 de Enero último á las mercaderías que se extrajesen en tránsito para fuera del Estado por los primeros 12 meses de su depósito.»

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Felipe Llavallol.—José A. Ocantos, Secretario.—Mayo 22 de 1857. Cúmplase, acútese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro oficial. Rúbrica de S. E.—Riestra.

El Presidente del Senado.—Buenos-Aires, Mayo 20 de 1857.—Al Poder Ejecutivo del Estado.—El infrascrito tiene el honor de transcribir á V. E., á los efectos que la Constitucion previene, el siguiente proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras.

«El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos-Aires, reunidos en Asamblea general, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente: Artículo 1.º Queda reformado el art. 41 de la ley de Aduana de la manera siguiente: Art. 41.º «Los comerciantes aceptarán letras pagaderas á seis meses si pasare de 1,000 pesos el importe del derecho; el que no pasare de esta suma será satisfecho al contado.»

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Cúmplase, acútese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro oficial. Rúbrica de S. E.—Riestra.

El Presidente del Senado.—Buenos-Aires, Mayo 15 de 1857.—Al Poder Ejecutivo del Estado.—El infrascrito tiene el honor de transcribir á V. E., á los efectos que la Constitucion previene, el siguiente proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras.

«El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos-Aires, reunidos en Asamblea general, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente: Artículo 1.º Suprimese el derecho de patente de cabotaje creado por decreto de 26 de Diciembre de 1840 para los buques que entren á los puertos del Estado despues de la promulgacion de la presente ley.

Art. 2.º La Colectoria general expedirá en papel sellado de la 4.ª clase la patente de navegacion para los buques de cabotaje, la cual será revisada anualmente. Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Felipe Llavallol.—José A. Ocantos, Secretario.—Mayo 18 de 1857. Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el registro oficial. Rúbrica de S. E.—Riestra.

El Ministro residente de S. M. en Rio Janeiro ha participado á este Ministerio que el Sr. Bonhad le habia manifestado que en virtud de las disposiciones del testamento de D. Inocencio Resunaga, fallecido en San Paulo, tenia en su poder unos tres contos de reis, dejados por el finado á favor de dos sobrinas que sabia tenia en España, y cuyos nombres ignoraba, hijas de su hermano Raimundo Resunaga, casado con una prima del difunto, que creia residiese en la parroquia de San Justo en Vizcaya.

Lo que se anuncia para que las interesadas ó sus derecho-habientes puedan reclamar dicha suma del referido Sr. Bonhad.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en los Estados del Rio de la Plata participa el fallecimiento intestado de Tomasa Neyra, ocurrido en Montevideo. Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á los bienes que haya dejado acudan á reclamarlos por sí ó por medio de apoderado ante el Juzgado de intestados de dicha ciudad.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Por Real órden de esta fecha, y en propuesta de reglamento, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) designar á los primeros Comandantes de infantería de reemplazo á los Cuervos que á continuacion se expresan:

D. Nicenor Colubi y Batlle, de reemplazo en Cataluña, destinado al regimiento de Castilla, núm. 16. D. Melchor de la Macorra y Taboada, de reemplazo en Málaga, destinado al provincial de Málaga, núm. 20.

D. Juan Pallares y Loret, de reemplazo en las Islas Canarias, destinado al regimiento de Borbon, núm. 17. D. Escolástico Saenz y Abalos, de reemplazo en Burgos, destinado al provincial de Logroño, núm. 13.

Por otra Real órden de igual fecha, y en propuesta tambien de reglamento, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) designar á D. Antonio Mascaro y del Hierro, segundo Comandante de infantería, de reemplazo en este corte, al provincial de Logroño, núm. 13.

Madrid, 18 de Julio de 1857.

MINISTERIO DE ESTADO

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en los Estados del Rio de la Plata ha remitido las siguientes leyes promulgadas por el Gobierno de Buenos-Aires, que se publican para conocimiento del comercio.

Departamento de Guerra y Marina.—Buenos-Aires, Mayo 20 de 1857.—Habiendo el Gobierno, en virtud de autorizacion conferida al Poder Ejecutivo por las HH. Cámaras legislativas, con fecha 25 de Octubre de 1854, celebrado un contrato con D. Juan Andres Gelli, en reemplazo de D. Juan Tomas Libarona, por el cual se sentaciona éste á establecer dos faros que faciliten la navegacion del Rio de la Plata, uno al Sud de la Isla de Lobos, y otro al Norte del Banco Inglés, y á más una balsa de refugio al Sud del mismo Banco, el Gobierno acuerda y decreta:

Artículo 1.º Se establece un impuesto de 25 céntimos de real fuerte por tonelada por cada uno de los dos faros que se establezcan al Sud de la Isla de Lobos y Norte del

TERCERA SECCION.
OFICINAS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda publica.

Mes de Mayo de 1857.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar, en el término de 30 dias, cualquier crédito nominativo de los correspondientes a esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá a la quema pública, y son á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES.				TOTAL.
		Capitales.	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
	Clero regular.....	4.159,934.86		1.112.50		4.161,044.36
	Idem secular.....	34,600			18,270	52,870
	Inutilizacion de efectos.....	211.512,200.03	12,665.86	2,003,314.12		213,528,180.01
	Redencion de censos.....	6,011.77				6,011.77
	Producto de atrasos.....	513,070.63				513,070.63
	Acciones de carreteras.....	81,000				81,000
	Subastas de Deuda amortizable.....	18,350,000				18,350,000
	Idem del material del Tesoro.....	4,188,647.90				4,188,647.90
	Idem de Deuda sin interes procedente del personal.....	8,399,599.56				8,399,599.56
	Conversiones.....	241,243,061.75	12,665.86	2,004,426.62	18,270	243,278,424.23
	Totales.....	278,205,442.96	12,665.86	2,005,915.09	18,270	280,242,293.91

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS.

4,588	Renta del 3 por 100 consolidado interior.....	201,436,000		9,480		201,445,480
682	Idem id. exterior.....			404,700		404,700
45	Idem id. diferido interior.....	493,679.65		14,349.12		508,028.77
2,550	Idem id. exterior.....		12,665.86	140,775		140,775
19	Idem del 4 por 100.....	4,000				4,000
23	Láminas de participes legos por rentas no percibidas.....	850,183.25		162.50		850,345.75
6	Idem por intereses de cinco sextas partes.....	221,748.61				221,748.61
6	Vales no consolidados.....	42,047.07				42,047.07
2	Deuda corriente á 5 por 100 á papel negociable.....	13,600			18,270	31,870
5	Deuda sin interes.....	5,000				5,000
430	Idem amortizable de primera clase.....	8,578,000				8,578,000
207	Idem id. de segunda interior.....	42,955,000				42,955,000
254	Idem id. exterior.....	6,312,000				6,312,000
12,626	Acciones de carreteras.....	81,000		1,734,960		1,815,960
6	Material del Tesoro preferente con interes.....	320,000				320,000
49	Idem no preferente id.....	865,373.90				865,373.90
4	Idem id. sin interes.....	3,274				3,274
1,915	Deuda sin interes procedente del personal.....	9,095,155.27				9,095,155.27
23,490	Totales.....	241,243,061.75	12,665.86	2,004,426.62	18,270	243,278,424.23

AMORTIZACION POR CONVERSION.

7	Renta del 3 por 100 consolidado interior.....	294,000				294,000
682	Idem id. exterior.....	6,980,000				6,980,000
24	Idem id. diferido interior.....	4,016,100				4,016,100
2,550	Idem id. exterior.....	22,524,000				22,524,000
2	Idem del 4 por 100.....	4,752.95		1,488.47		6,241.42
9	Láminas de P. L. por capitales reconocidos.....	135,783.50				135,783.50
3	Idem por rentas no percibidas.....	196,595.62				196,595.62
1	Idem por intereses de cinco sextas partes.....	69,148.74				69,148.74
21	Acciones de carreteras.....	42,000				42,000
2,164	Idem de ferro-carriles.....	5,700,000				5,700,000
5,463	Totales.....	36,962,381.21		1,488.47		36,962,381.21

RESÚMEN.

23,490	Amortizacion por pago de débitos.....	241,243,061.75	12,665.86	2,004,426.62	18,270	243,278,424.23
5,463	Idem por conversiones.....	36,962,381.21		1,488.47		36,962,381.21
28,953	TOTALES.....	278,205,442.96	12,665.86	2,005,915.09	18,270	280,242,293.91

Segun queda demostrado, los veinte y ocho mil novecientos cincuenta y tres documentos de crédito con interes y sin él hacen á una suma: por capitales, doscientos setenta y ocho millones doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos rs. noventa y seis céntimos; por intereses capitalizables á tres por ciento, doce mil seiscientos setenta y cinco rs. ochenta y seis céntimos; por los no capitalizables, dos millones cinco mil novecientos quince reales nueve céntimos, y por los de Deuda amortizable, diez y ocho mil doscientos setenta rs. vn., que forman un total de doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres reales noventa y cuatro céntimos; advirtiéndose que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.
Madrid, 10 de Julio de 1857.—V. B.—Ocaña.—Con mi intervencion, José de Adaro.—Emilio Santillan.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo de 1857, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.							
			Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 4 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de rentas adelantadas.
Juros.....	4	398,734.17			371,377.54	27,356.63				
Devoluciones.....	1	9,732,745.36	494,484.56	313,333.27	2,450,321.50	7,074,606.03				
Indemnizaciones de la guerra civil.....	13	4,587,905.52		1,925,521						
Presas inglesas.....	1	4,925,521								
Créditos procedentes de tratados.....	1	5,262.51	937.42	4,325.09						
Deuda del personal.....	2,865	29,401,801.51				29,101,801.51				
Réditos de vales.....	4	260,916.36				260,916.36				
Haberes militares.....	4	11,964.62				11,964.62				
Indemnizaciones á participes legos en diezmos.....	4	6,647,858.21					3,967,559.32	2,382,731.96	297,566.93	
Totales.....	2,903	49,672,709.56	195,421.98	3,831,085.18	2,521,699.04	7,374,843.64	29,101,801.51	3,967,559.32	2,382,731.96	297,566.93

Madrid, 30 de Mayo de 1857.—El Jefe del departamento, Manuel M. Secades.—V. B.—El Director general, Ocaña.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte:
«Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres; la que manifiestan el progreso de los trabajos; los gastos ocasionados por todos conceptos; el resultado de los afros practicados en el rio Lozoya, y, por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1857.—Lucio del Vallé.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.»

Número 1.º
CANAL DE ISABEL II.
RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

CANAL CORRIENTE.		Metros lineales.	
Cajeros dobles.....	205		
Bóveda.....	82		
Enlucido de solera.....	1,353		
Terraplen de abrigo.....	152		
CANAL EN MINA.			
Taladro.....	15		
Solera.....	15		
Cajeros dobles.....	15		
Bóveda.....	15		
CANAL EN ACUEDUCTO.			
Puentes acueductos (número).....	2		
OBRAS VARIAS.			
Registros (idem).....	7		
Almenaras de desagüe.....	2		
Arcos de paso.....	12		

En la casa de toma de aguas del Lozoya se ha seguido

sentando silleria y sillarejo, así como tambien en las de compuertas y desagüe de los sifones del Morenillo y Bondonal. En el primero de estos dos sifones se han colocado 210 metros lineales de tubos de fundicion de 0.º92 de diámetro.

Se ha seguido la fabrica de los puentes acueductos que quedan por terminar, habiéndose volteado todas las bóvedas de la Retuerta, Sima, Mojapan y Cabeza-Cana. En Colmenarejo se han cerrado los arcos pequeños de uno de los cuerpos laterales. En los puentes del Cerrillo y la Parrilla se ha concluido la única parte que faltaba en los cajeros. En Valdeleas se han volteado las bóvedas de la mitad de los arcos grandes del cuerpo central, y finalmente, en el de Anamiel se sigue sentando la imposta de silleria y construyendo los cajeros de ladrillo.

Ha continuado la construccion de algunas almenaras de desagüe, así como las casas de Partidor y de bifurcacion. En el depósito del Campo de Guardias se ha cubierto de bóveda una extension de 520 metros cuadrados, continuándose con la fabrica de los muros de recinto y divisorio y con el terraplen de la parte superior.

Terminales que detalladamente expresan las cuantías de gastos. Madrid, 30 de Junio de 1857.—Valle.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.—Mes de Junio de 1857.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

HERRERIA.	Totales.
Herramientas calzadas.....	414
Herramientas aceradas.....	4,412
Herramientas aguzadas.....	7,990
Zapapicos (nuevos).....	4
Azadas (nuevas).....	6
Macetos de cantero (nuevos).....	10
Alcotasas (nuevos).....	2
Barrotes (nuevos).....	24
Punteros y cinceles (nuevos).....	6
Cuñas (nuevas).....	70
Argollas (nuevas).....	88
Armaduras para cubos (nuevos).....	106
Tornillos (nuevos).....	228
Herraduras para las caballerias (nuevas).....	1,700
Clavos para las mismas (nuevos).....	
GARNINTERIA.	
Herramientas enmangadas.....	2,475
Cubos (nuevos).....	43
Parihuelas (nuevas).....	58
Barriles.....	6
Carretones á la inglesa (compuestos).....	22
Cimbras (nuevas).....	14
Regiones (nuevos).....	57
Tornos poceros (nuevos).....	3
Rodillos para la silleria (nuevos).....	303
ESPALTERIA.	
Docenas de espuelas (nuevas).....	260
Cabos de pleita de 40 varas.....	306
Maderos de tomiza y filete.....	3,440

Madrid, 30 de Junio de 1857.—Valle.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

MES DE JUNIO DE 1857.

ESTADO que demuestra el número de hombres, caballerias, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en todo el mes de la fecha.

Operarios.....	1,607	2,723
Confinados.....	1,116	
Caballerias.....	418	
Carros y carretas.....	152	

Madrid, 30 de Junio de 1857.—Valle.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

	Parcial.	TOTALES.
	Rs. vn. Cént.	Rs. vn. Cént.
LISTA NÚM. 1.º		
Honorarios de Sres. Ingenieros.....	10,066.66	10,066.66
LISTA NÚM. 2.º		
Gastos generales.....		
Sueldos de empleados subalternos.....	43,200	
Gastos de representacion de la Direccion.....		
Conduccion de caudales en plata y calderilla.....	120	
Cobranzas.....	432	
Gastos de escritorio.....	528	
Deposito de planos.....	160	
Gastos sueltos.....	645.02	
Totales.....	14,653.02	
LISTA NÚM. 3.º		
Gastos de obras.		
JORNALES.		
Guardas.....	7,545	
Capataces.....	9,390	
Recibidores.....	2,445	
Canteros.....	2,427	
Albañiles y mamposteros.....	9,727.50	
Carpinteros y herrero.....	4,342	
Conduccion de caudales en plata y calderilla.....	120	
Gastos de escritorio.....	528	
Deposito de planos.....	160	
Gastos sueltos.....	645.02	
Totales.....	71,858	
MATERIALES.		
Silleria.....	6,028	
Piedra de mampostar.....	8,961.25	
Ladrillo.....	6,488	
Cemento de Valdemorillo.....	22,496.75	
Cal hidraulica.....	9,852	
Puzolana artificial.....	46,816.49	
Cal comun.....	606.97	
Arena.....		
Yeso.....		
Teja.....	63,228	
Madera y tablazon.....	24,112	
Pólvera y mechas.....	1,497	
Hierro.....	32,575.98	
Material de transporte.....		
Totales.....	221,462.44	
AJUSTES Y DESTAJOS.		
De movimiento de tierras.....	32,631.50	
De mamposteria.....	419,057.77	
De confeccion de morteros.....		
De edificios.....	532	
De silleria.....	1,005,738	
De machaqueo de piedra.....	4,264	
De obras varias.....	164,387	
Totales.....	1,623,610.60	
CONTRATAS.		
De canal corriente.....		
De sifones extranjeros.....		
De id. españoles.....		
ÚTILES Y HERRAMIENTAS.		
De hierro.....	17,252.42	
De metal y bronce.....		
De lata y laton.....	107	
De madera.....	97,195.03	
De cáñamo.....		
De cuero.....	453	
De esparto.....	10,786.56	
Carbon.....	3,909	
Efectos varios.....	2,029.50	
Indemnizaciones de terrenos.....	896.10	131,432.61
Gastos sueltos.....	934	934
Totales.....	2,106,669.97	
RESÚMEN.		
Honorarios de Sres. Ingenieros.....	10,066.66	
Gastos generales.....	14,653.02	
GASTOS DE OBRAS.		
Jornales.....	71,858	
Presidios.....	34,756.54	
Materiales.....	221,462.44	
Ajustes y destajos.....	1,623,610.60	

Madrid, 30 de Junio

D. Pascasio Fernandez Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

D. Ramon Berdie, Abogado del litre. Colegio de Zaragoza, Juez segundo de paz de la misma, y como tal del distrito del Pilar de ella.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y prego a Miguel Martin, soltero, jornalero, residente en esta capital, para que en el término de nueve días que se señalan...

Dado en Zaragoza a 4 de Julio de 1857.—Dr. Ramon Berdie.—Por su mandado, Justo Almenara. 2489

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido &c.

En este Juzgado, y por la escribanía del que refrenda, pendo causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de varias alhajas...

Dado en Torrelaguna a 2 de Julio de 1857.—Felipe Antonio Arruche.—S. M. Justo Fernandez Rodriguez.

Alhajas robadas.

Una corona de bronce, durada á peso, con el viñal de plata...

Una corona de plata, durada á peso, con el viñal de plata...

Una corona de plata y columna de bronce sobrepelatao, y el viñal de plata...

Una corona de plata para administrar el Viático, que sería de cinco onzas, y su valor 100 rs.

Una corona de plata y columna de bronce, y la copa de plata, con su patena y su cucharilla del mismo metal; su peso podría ser el de 12 onzas de plata, y su valor 42 duros.

Una corona pequeña de plata de peso como de media libra, pero más ó menos; su valor se regula en ocho duros.

Otra corona de hoja de lata, redonda y archeda; otra id. de lo mismo, pequeña.

Un plato para vinajeras, de bronce, con dos boches para tener aquellas, y como unos 10 rs. que había en el cepillo de las Alhajas. 2491

D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo por primer pregon y edicto á José Cota Vidal, soltero, natural de San Bartolomé de Salido, correspondiente al pueblo de Caracena, Ayuntamiento de Alamo, partido de Caceres, en la provincia de Pontevedra...

Dado en Astudillo á 1 de Julio de 1857.—Sebastian Martinez Obregon.—Por su mandado, Francisco Bravo. 2491

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número de los del crimen D. José Diaz Cabria...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MELILLA, 9 de Julio.—El día 5 de los corrientes que era correspondiente á la entrada de guardia de la kabila de Baisidel, vinieron á esta plaza considerable número de moros...

Después vagaron en cuadrilla por estas calles, entrando en todas las casas, tomando lo que se les ofrece y pidiendo lo que no les dan...

ORHUELA, 13 de Julio.—Desde mi última comunicación nada absolutamente de particular ha ocurrido en esta ciudad. Los fuertísimos calores que ya hacen obligan á buscar el acostumbrado remedio marchando á la vecina villa de Torreveja...

Table with 2 columns: Item and Price. Trigo, 65 fanega castellana. Cebada, 27. Maiz, 40. Aceite, 49 arroba id. Vino, 27. Aguardiente, 68.

ALMANSÁ, 16 de Julio.—Esta mañana á las nueve ha llegado un tren hasta la estación conduciendo á la Comisión régia y señores convidados que van á la inauguración del canal del Ebro...

GERONA, 19 de Julio.—De Santa Coloma de Farnés nos escriben lo siguiente: Aquí todo es alegría desde que hemos visto que las Cortes han aprobado la prolongación de los ferro-carriles de Granollers y Arenys de Mar...

MÁLAGA, 18 de Julio.—Hemos oído decir, y celebráramos fuese cierto, que por el Sr. Ingeniero civil, á lo que parece, se trabaja con actividad en los estudios de canalización de Guadalquivir...

GERONA, 19 de Julio.—De Santa Coloma de Farnés nos escriben lo siguiente: Aquí todo es alegría desde que hemos visto que las Cortes han aprobado la prolongación de los ferro-carriles de Granollers y Arenys de Mar...

BARCELONA, 19 de Julio.—Con la más grata complacencia daremos hoy conocimiento á nuestros lectores de un nuevo rasgo de la inagotable generosidad y noble desprendimiento de nuestra excelsa Reina...

BARCELONA, 19 de Julio.—Con la más grata complacencia daremos hoy conocimiento á nuestros lectores de un nuevo rasgo de la inagotable generosidad y noble desprendimiento de nuestra excelsa Reina...

D. Antonio Garcia Argueros, Magistrado de Audiencia territorial de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa y corte de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á heredar á Doña Juana Millán Sarropino, viuda de D. Juan Vazquez Greco...

D. Carlos Halon y Mendoza, Caballero maestrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de Marina, socio de la de Anagios del País de esta ciudad y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de la misma.

En autos que á instancia de José de Rojas y Doña Tomasa Garcia su mujer, se siguieron en la Alcaldía mayor de esta ciudad ante D. Pedro de Carmona y Moya contra Jose Fontecha y Pedro Castañeda sobre liquidación de cuentas...

VALENCIA, 19 de Julio.—Entre las personas que componen la Comisión régia que va á inaugurar las obras de canalización del Ebro, la cual, como anunciamos, llegó á esta capital en la tarde del jueves último...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En la casi terminada: solo falta concluir el engravado en un cortísimo trecho á la parte de aquella población. El camino ha quedado en muy buen estado...

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 21 de Julio de 1857.—Londres: El Gobierno ha declarado en el Parlamento que no tienen fundamento alguno los rumores que han circulado estos días acerca de nuevos desastres en la India...

Noticias de Constantinopla del 10 de Julio, recibidas el 16 en Trieste, anuncian que la proposición que tenía por objeto establecer un arreglo entre las Potencias, relativo al asunto de los Principados, ha fracasado.

El General Bariatski ha marchado á Tiflis; Melikoff permanece en Teheran para continuar las negociaciones. Dicen, con fecha 16, que el Banco de Inglaterra ha reducido el descuento á 5 y medio por 100.

La Reina de Prusia debió llegar la noche del 17 de Julio á Berlín, procedente de Dresde; la Emperatriz, madre de Rusia, con el Gran Duque Miguel, acompañado de su prometida esposa, al día siguiente, de Weimar, y ayer lunes el Principe Federico Guillermo, de Carlsruhe.

El último parte del estado de salud del Rey de Prusia de que tenemos noticia es el siguiente: «Pinitz, 16 por la mañana.—Boletín de la salud del Rey de Prusia, firmado por Schonlein y Weiss.—El Rey de Prusia ha dormido perfectamente; se encuentra bien, y espera estar de vuelta en Sans-Souci mañana por la noche.»

Noticias de Argel del 14 de Julio, recibidas el 16 en Marsella, dicen que el Capitan general Gobernador anunció, con fecha 11, que en la mañana de este día, por un movimiento combinado, las divisiones Renault, Mac-Mahon, Maessiat y Jusut ocur-

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

Table with 3 main columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS DE MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, cebada, carne de vaca, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 21 de Julio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 21 de Julio de 1857 á las tres de la tarde.

Table with 2 columns: TITULOS DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO, AL CONTADO, and TITULOS DEL 3 POR 100 DIFERIDO. Includes values for various financial instruments.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-15 d.—Paris á 8 días vista, 5-20 p.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various locations and their respective financial impacts.

paron simultaneamente el pais llamado Deillou-Benitouragh-Illuit. Los soldados treparon con admirable valor é indecible destreza por las escarpadas rocas...

AUSTRIA.—Viena, 13 de Julio.—Empezó ya la recolección en toda la Monarquía, y promete ser una de las más abundantes. (Gaceta de Colonia.)

PRUSIA.—Berlin, 14 de Julio.—Las Potencias alemanas no enviarán el nuevo ultimatum á Dinamarca, puesto que se confirma haber declarado dichas Potencias al Gabinete de Copenhague que aguardaban la reunión de los Estados de Holstein para adoptar alguna medida ulterior.

RUSIA.—San Petersburgo, 9 de Julio.—El Cáucaso publica un parte del Gobernador general de Kutais, dirigido al General Bariatski, anunciando que la fortaleza Thermomora, abandonada por los rusos en 1854, fué recobrada por los mismos en 28 de Mayo.

BERLIN, 18 de Julio.—El día 6 responderon Austria y Prusia á la última nota danesa. Ninguna satisfacción hay que esperar de la reunión de los Estados de Wolsiten. (Leon Español.)

TURIN, 18 de Julio.—Acaba de publicarse una ley autorizando el desestanco de la sal en la isla de Cerdeña desde 1 de Enero próximo. Hay 150 presos en las cárceles de Palermo por consecuencia de los sucesos últimos, los cuales serán juzgados por el Tribunal Supremo criminal de Salerno (Id.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Maria Magdalena. Cuarenta horas en la iglesia de las Recoigidas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

Table with 3 main columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS DE MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, cebada, carne de vaca, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 21 de Julio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 21 de Julio de 1857 á las tres de la tarde.

Table with 2 columns: TITULOS DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO, AL CONTADO, and TITULOS DEL 3 POR 100 DIFERIDO. Includes values for various financial instruments.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-15 d.—Paris á 8 días vista, 5-20 p.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various locations and their respective financial impacts.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CATÁLOGO DE LAS MEJORES ESTAMPAS QUE SE hallan de venta en la Calcografía de la Imprenta Nacional.

Continuacion.

Cuaderno 11. Juan de Torquemada, Santo Tomas de Villanueva. Hernando de Soto, Diego Garcia de Paredes. D. Rodrigo Jimenez, Francisco Pizarro.

Cuaderno 12. José Ribera, Alonso Cano. Pablo de Céspedes, Bartolomé de Murillo. D. Diego Velazquez de Silva, Juan de Herrera.

Cuaderno 13. D. Inigo Lopez de Mendoza, Francisco de Salinas. Juan Gines de Sepúlveda, Fr. Benito Jerónimo Feijóo. D. Alonso Perez de Guzman, Rodrigo Diaz de Vivar 'el Cid'.

Cuaderno 14. D. Alvaro de Luna, D. Fr. Bartolomé de las Andres Laguna. Casas. Fernando Nuñez de Guzman, Francisco Sanchez. D. Alfonso de Villegas.

Cuaderno 15. Naño Nuñez Rasura, D. Jerónimo Gomez de Linares. Pedro Navarro, D. Gaspar de Gozman y Pimentel. D. Juan Bautista Peraz.

Cuaderno 16. Fr. Juan de Jesus Maria, El Maestro Vicente Espinel. D. Martin Bautista de Lanuza, D. Jorge Juan. D. Antonio de Ulloa.

Cuaderno 17. D. Pablo de Santa Maria, El Cardenal D. Francisco de El P. Diego Lainez. Mendoza. Fr. Jerónimo Gracian, D. Alfonso de Cartagena. D. José del Campillo.

Cuaderno 18. D. Pedro Fernandez de Velasco, El P. Alfonso Salmeron. Juan Sebastian del Cano, D. Bernardo Valbuena. Fr. Melchor Cano, D. Felipe Gil de Taboada.

Cuaderno 19. D. Diego de Alava y Beaumont, El Obispo de Orense. El Conde de Gondomar, El Conde de Florida Blanca. Pedro de Rivadeneira, El Conde de Combarres.

Cada cuaderno de seis retratos con el epítome de su vida á 44 rs.

Cada retrato suelto á 6 rs.

Su dimensión uniforme del grabado es de 12 pulgadas y 7 líneas de alto, y 8 pulgadas de ancho.

Ochenta estampas que forman un cuaderno de caprichos inventados y grabados al agua fuerte con aguada de resina por D. Francisco Goya.

Su dimensión arreglada al grabado es de 8 pulgadas de alto y 5 pulgadas y 6 líneas de ancho por aproximación. Su precio es de 160 rs.

Nota 1.ª Por las estampas sin letra, como primeros ejemplares, se pagará una mitad más del precio señalado á cada una; y por las dos de San Ildefonso y San Bernardo, de Murillo, un duplo.

Nota 2.ª A los que tomen enteramente la colección de 47 estampas, que contiene las grabadas por cuadros de S. M. se les rebajará un 10 por 100 en su total valor.

En pliego de marca mayor.

Dos estampas compañeras: Jacob salió de Mesopotamia y pasó á Canaan, grabado por Selma y pintado por Jordan. Otra: pasan los israelitas el mar Rojo; cada una 8 rs.

El Cristo de la Paz, por Carmona 10 rs.

Ocho vistas del Sitio de Aranjuez, por D. Manuel Salvador Carmona, Selma y otros buenos profesores: cada estampa, 45 rs.

Dos vistas en pliego marca mayor de la casa de vacas y los cuarteles del Sitio de Aranjuez, por Selma y Munster: cada una 8 rs.

Jesus, Maria y José, del original de Murillo, 6 rs.

Nuestra Señora de la Concepcion, por cuadro de Carrezo, 8 rs.

Las cuatro partes del mundo, por los originales de Jordan que existen en el Real Palacio de Madrid, 30 rs.

Santo Toribio Mogrovejo, 8 rs.

Un cuaderno de los caballos de Velazquez, grabados al agua fuerte por D. Francisco Goya, 30 rs.

Dos vistas del Prado de Madrid, 20 rs.

Una vista del puerto de Cádiz, tres de la Carraca, una de Sevilla y otra de Lueca, cada una 6 rs.

Retrato del V. Fr. Sebastian Sillero, por Carmona, 8 reales.

Retrato de Carlos II, del original del Cláudio Coello que se halla en el monasterio del Escorial, grabado por Nossret, 6 rs.

Otro del P. Fr. Francisco de los Santos, del mismo 6 rs.

El dulce sueño de Jesus, por Ameller, 8 rs.

Estampa que representa el origen de la pintura, 6 rs.

Mapa geográfico de la América meridional, dispuesto y grabado por D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, geógrafo que fué de S. M.: se compone de ocho pliegos de papel imperial. Este mapa, por su grande escala, por el menudo y exacto detalle que tiene de lo interior de aquellos países, y curiosas noticias que comunica de aquella parte del Nuevo Mundo, es el mejor que se ha publicado hasta ahora, y el único que puede dar la más completa instrucción geográfica de toda la América meridional, 120 rs.

Otro del reino de Valencia, 8 rs.

Diez y seis estampas que representan varios personajes á caballo, grabados por los mejores profesores españoles, cada una 6 rs.

Tres vistas del anfiteatro de Murviedro, grabadas por D. Rafael Esteve y D. Tomas Enguitanos, cada una 6 reales.

Vista en perspectiva de la plaza de Algeciras, por Enguitanos, 8 rs.

VAPORES-CORREOS DE CADIZ Á LA HABANA tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto Rico.—Gauthier, hermanos, y compañía.

Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje.

Papa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150.

Proz, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.

Precios de los fletes, 30 ps. f. tonelada inglesa. Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carrizuri, calle de Jacometrezo, núm. 66.

En Cádiz, Sres. Leave y Echeopar. En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—Función para mañana 23 á las nueve de la noche.—Moreto, zarzuela en tres actos, en la que hará su primera salida en este teatro el bariton D. Tirso Obregon.

GRABADOS. Letra antigua.—El Valle de Mejiico.—Gran Teatro Nacional de Mejiico.—Monumento de la Inmaculada Concepcion en Roma.—Tipos españoles y un geográfico.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.